

Señores

JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

PROCESO DECLARATIVO ORDINARIO promovido por ESPERANZA BOTERO ALVAREZ Y CARLOS ROBERTO ARANGO BOTERO en contra de CLINICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA Y OTROS.

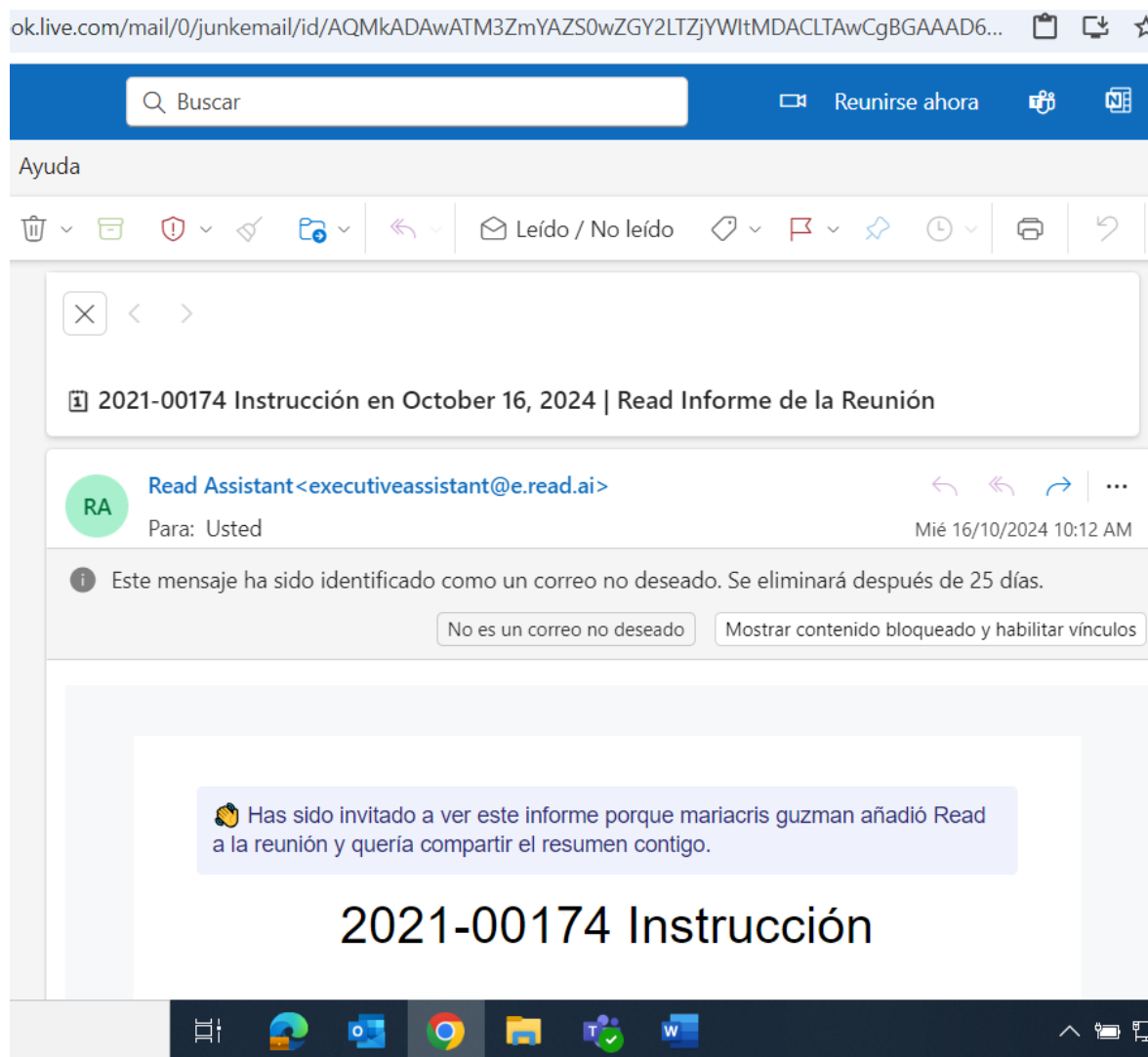
Radicado: 11001310103820210017400.

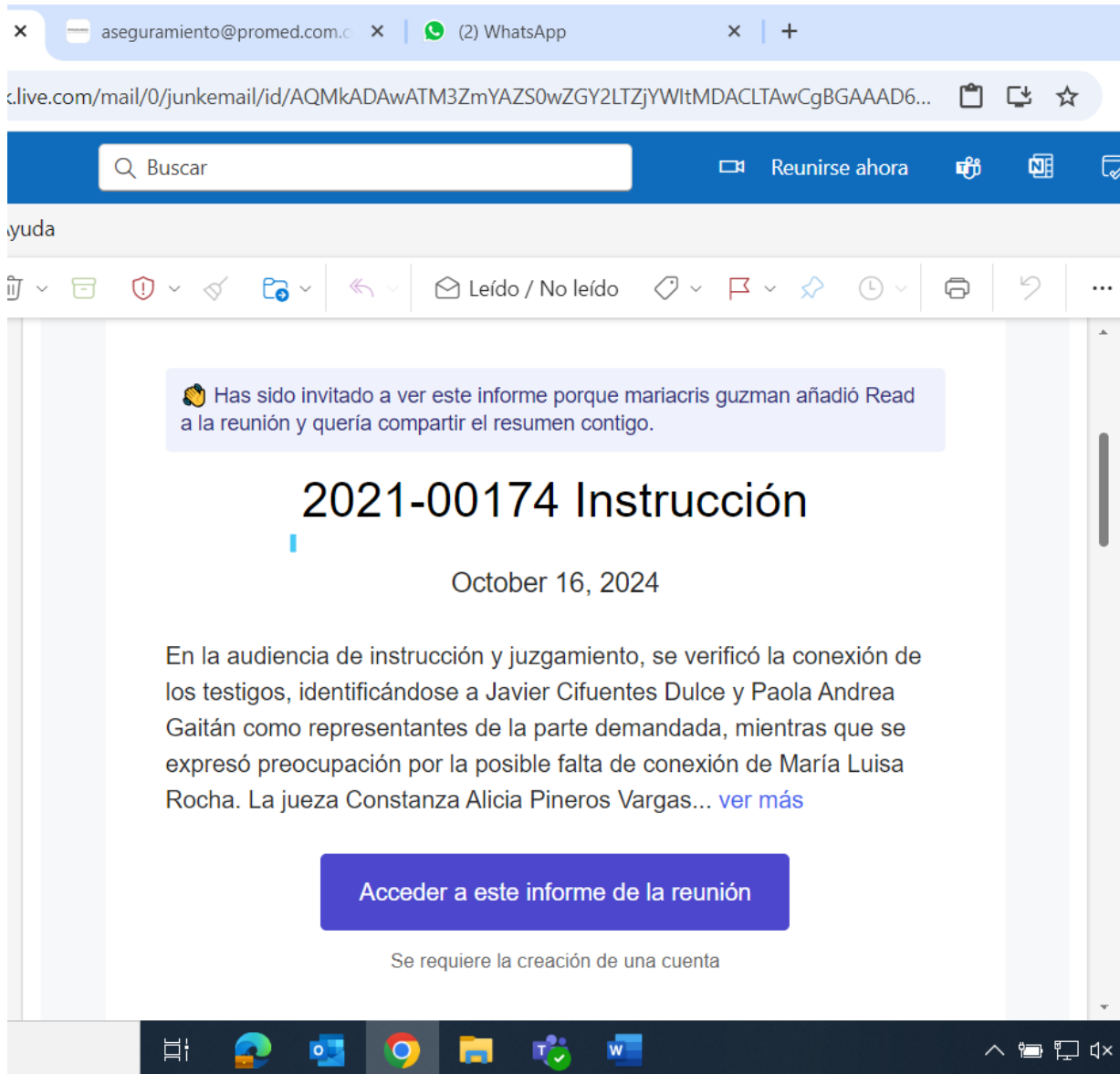
GIOVANNI VALENCIA PINZÓN, mayor y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial de la **CLINICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA**, por medio del presente escrito y dando cumplimiento a lo solicitado por el despacho en audiencia del pasado 1 de Noviembre de 2024, me permito dar **nuevamente respuesta y aclaración** a lo acontecido el día Miércoles 16 de Octubre de 2024 sobre las 2:30 p.m. cuando se reanudo la diligencia y por parte del despacho se hizo el llamado para rendir el testimonio de la Enfermera Paola Andrea Gaitan.

Tal como lo informamos al despacho, para el día 15 de Octubre de 2024, teníamos contactados y citados para la diligencia de testimonios a dos de los profesionales de la salud citados, que actualmente se encuentran vinculados con esta Clínica (Dr. Javier Cifuentes Dulce y Enfermera Paola Andrea Gaitan) ya que los otros a ese momento no teníamos contactados debido a que ya no se encuentran vinculados con nosotros.

Como lo comenté al inicio de la diligencia, los dos profesionales se encontraban prestos a atender la misma, y la Clínica había efectuado los cambios en las agendas para poder permitir la presencia sin ningún tropiezo o entorpecimiento de la misma. Pese a estar atentos a las diligencias durante todo el día y disponibles para el llamado del despacho, a pesar de las dificultades que esto implica por la atención de pacientes, su llamado para este día no se dio, y se indico que para el día siguiente seria escuchado su testimonio.

Para el día 16 de Octubre de 2024, tal y como lo certifica la misma herramienta tecnológica, el Dr. Javier Cifuentes Dulce y la Enfermera Paola Andrea Gaitan se encontraban nuevamente disponibles para dar su testimonio de los hechos, como se evidencia a continuación en el correo remitido por “Read Assistant[®] executiveassistant@e.read.ai”, así:





Del anterior correo confirmatorio, igualmente lo aporé como adjunto en archivo PDF.

De esta forma, los dos profesionales citados, igualmente estuvieron atentos desde las 9:00 a.m. al desarrollo de la audiencia y a ser llamados para dar su versión de los hechos. Lamentablemente hasta el momento del receso de la

diligencia al medio día, tampoco se logró tomar su testimonio, quedando aplazada la diligencia hasta las 2:30 p.m.

Para la hora de la continuación de la diligencia, se informó al despacho la imposibilidad que los mencionados testigos se hicieran presentes, por tener la necesidad de atender, para el caso del Dr. Cifuentes Dulce una atención en salud prioritaria en razón a su especialidad y la Enfermera Paola Andrea Gaitan, por tener **que cubrir unas actividades prioritarias**, dada una visita que teníamos para ese día del Invima, en su rol de Autoridad Pública y auditoria que se estaba efectuando, y la **reorganización de profesionales para atender la misma**. De tal visita adelantada por el INVIMA, se puede oficiar a dicha entidad para que se corrobore lo mencionado y la visita efectuada a esta Clínica la semana anterior, ya que las actas elaboradas gozan de la respectiva reserva y son de titularidad de la mencionada entidad estatal.

Por lo anterior, damos por demostrado que como Clínica hicimos todo lo posible para permitir la asistencia de la mencionada Enfermera, como ha quedado demostrado durante un día y medio, si que se lograra finalmente su comparecencia el Miércoles en las horas de la tarde, sin que esto sean señales o indicios de querer entorpecer la administración de justicia, respeto a las decisiones judiciales o no querer colaborar con el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, cuando obviamente somos nosotros en calidad de demandados, los mas interesados en demostrar el buen actuar de nuestra institución y nuestros profesionales de la salud en el proceso de atención en salud brindado al paciente Carlos Alberto Arango Olarte (Q.E.P.D.), y que mas que con la presencia en calidad de testigos de quienes participaron en el mismo.

Tan es así nuestro interés en la práctica de estas pruebas, que como lo manifesté al despacho logramos el contacto con otros profesionales de la salud que actualmente no se encuentran trabajando con nosotros, uno de ellos radicado en España y otro en la ciudad de Bucaramanga, para que en la nueva fecha y hora fijada se reciba su testimonio.

Consideramos que lo actuado hasta el momento, dan fe del buen actuar de esta parte, de la Clínica y la Enfermera citada, en el correcto desarrollo de las

diligencias citadas, y que en momento alguno se logra evidenciar un interés por no participar activamente en las pruebas decretadas por el despacho.

De esta manera ratificamos lo manifestado en el escrito que se radico el pasado 21 de Octubre de 2024, justificando plenamente la inasistencia el mencionado día al testimonio.

De igual forma me permito solicitar al despacho, que se aclare en el oficio que se dirigirá al INVIMA en los literales b) y c), que ningún momento manifestamos que la Enfermera Paola Andrea Gaitan era la *UNICA* persona habilitada o con capacidad para atender dicha visita, ya que como lo manifestamos en varias oportunidades, que dada la visita del INVIMA para esa semana, se hizo necesario cubrir varias actividades de personas que estaban atendiendo la visita.

Con lo anteriormente comentado, damos de nuevo respuesta a las solicitudes de ellos literales a) y b) del punto número II de la audiencia del 1 de Noviembre de 2024, plasmado en su acta respectiva. En razón a explicar la necesidad que a las 2:30 p.m. no pudo estar presente la Enfermera a la diligencia por tener que cubrir áreas de trabajo, se debe a la necesidad de disponer de personal, entendiéndose que el mismo no es ilimitado y siempre en las instituciones de salud adolecemos de insuficiencia de personal necesaria para cubrir todas las áreas.

Finalmente me permito solicitar al despacho se ordene la emisión de los oficios dirigidos al **INVIMA** para que manifieste si durante la semana del 14 al 18 de Octubre de 2024 realizó visita a las instalaciones de la Clínica Universidad de La Sabana, e igualmente comente el horario y días específicos de la misma; de la misma forma, la emisión del oficio dirigido al **Tribunal Seccional de Ética Médica de Cundinamarca** para que remita con destino a este expediente copias completas del proceso ético disciplinario número 3156 promovido por el señor Carlos Roberto Arango Botero en contra de varios profesionales de la salud.

Ruego al despacho, dado nuestro compromiso, remitirnos copia de los mencionados oficios para colaborar con el trámite de estos, ya que dentro del proceso ético disciplinario la Clínica no es parte procesal.

Esperando que lo anteriormente comentado, sea suficiente por el despacho para excusar la inasistencia a la diligencia, para el momento que se pudo desarrollar la misma, y de esta manera no se imponga multa injustificada a la Clínica Universidad de La Sabana y a la Enfermera Paola Andrea Gaitan, me suscribo.

Del señor Juez,

Atentamente,



GIOVANNI VALENCIA PINZÓN
C.C. No. 80.420.816 de Bogotá
T.P. No. 88.054 del C.S.J.